CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SG-CPSP-001-2025 DEL 02 DE ENERO DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA
CONTRATISTA: **C.C. Nº.**	**JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA** **1.152.436.056**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS EN QUE SEA PARTE EL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA.
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000)
PLAZO:	TRES (3) MESES
FECHA:	02 DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos: **VICTOR RAUL MAYA CEBALLOS** identificado con cedula de ciudadanía **3.568.135**, expedida en el Municipio de Salgar, Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2024 a 2027, cargo para el cual tomó posesión el 31 de diciembre de 2023, según consta en diligencia de posesión realizada por el suscrito Notario Único de Salgar Antioquia, mediante Escritura Pública 551 de 31 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Acuerdo Municipal 038 del 30 de noviembre de 2023, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Salgar, Antioquia, con **NIT 890980577**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Municipio De Salgar, Antioquia, o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.436.056** actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROFESIONALES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del MUNICIPIO DE SALGAR, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "*Salgar en Buenas Manos"*.

III. Que EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2025.

VI. Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración Municipal, y que se requiere para el acompañamiento jurídico en materia de representación judicial y extrajudicial.

VII. La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuentan personal idóneo o suficiente para realizar estas actividades, por ende se deben contratar, para garantizar la funcionalidad de la Entidad para brindar una mejor atención a sus usuarios (la comunidad), además, permitir el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad, garantizando el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Salgar.

VIII Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, artículo 81 Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del

contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

IX. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión, la Administración, no requiere según el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, compilado por del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: "Salgar en Buenas Manos"
Línea Estratégica 5: Administración Pública en buenas manos
Sector: 5.1 Fortalecimiento Institucional

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – DEFINICIONES

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA
Contratista	JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA

SEGUNDA: - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS EN QUE SEA PARTE EL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TERCERA: – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. Conceptualización escrita sobre las diversas áreas del derecho administrativo, las cuales le serán resueltas a los funcionarios de la entidad que estén autorizados para tal fin.

2. Revisión jurídica de los diversos actos administrativos que competan al despacho del alcalde y la conceptualización correspondiente.
3. Las visitas personalizadas a las instalaciones de la alcaldía municipal serán hasta máximo dos (2) días de visitas en el mes, de acuerdo con las necesidades de la entidad, en la cual se absolverán las diversas inquietudes de carácter jurídico que surjan, de igual manera de solicitarlo el supervisor se realizarán visitas adicionales requeridas.
4. Representación judicial y extrajudicial en los procesos en la jurisdicción ordinaria y contenciosa administrativa en que sea parte el Municipio de Salgar, Antioquia.
5. Revisar y aprobar las minutas de actos administrativos que expida la Administración Municipal y proyectar los mismos cuando estos se requieran.
6. Emitir conceptos jurídicos de manera verbal y/o escrita cuando se soliciten por parte del Señor Alcalde o los demás funcionarios de la Administración Municipal.
7. Proyectar recursos y resolver consultas sobre situaciones jurídicas.
8. Asesorar en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas de carácter general, en las cuales el municipio tenga interés.
9. Elaborar proyectos de reforma o reordenamiento normativo del municipio para actualizar y hacer operante la gestión administrativa.
10. Proyectar los actos administrativos que decidan los recursos interpuestos por vía administrativa y el de revocatoria directa.
11. Presentar un informe de las actividades desarrollada en forma mensual, por tardar el último día del mes, el cual con el visto bueno del supervisor.
12. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto contractual.

CUARTA: – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la siguiente periodicidad Mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000)** valor que incluye impuestos y deducciones de ley con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.008. **FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del contrato por la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000)** los cuales el MUNICIPIO cancelará al contratista de la siguiente manera: **TRES (3) CUOTAS IGUALES** por valor de:

CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000.00) cada una, previa presentación de la cuenta de cobro o factura equivalente, informe de actividades y pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO. Lo anterior se pagará previa entrega de los informes a la Entidad Contratante de acuerdo a las actividades realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SALGAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato**. 6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será por TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **8.2** El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contendidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma. **9.2** El Contratista debe

custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA: – DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.**11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de SALGAR, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARAGRAFO.** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las

multas que sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: – CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5., No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El municipio de Andes establece que, de conformidad con el objeto del contrato, las obligaciones de las partes y la forma de pago, no se estiman riegos previsibles que afecten la ejecución del contrato y el equilibrio financiero del mismo, por tanto, El Municipio no exigirá garantía, dado que el pago se realizara una vez presentado el informe de actividades, se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la ejecución es de trato sucesivo y que solo se hacen los pagos una vez el supervisor ha recibido a satisfacción la prestación del servicio, por cuanto es la oportunidad para exigirle al contratista por la correcta ejecución del contrato (prestación del servicio).

DÉCIMA OCTAVA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA.**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, está facultado a conocer las condiciones de esa

operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo

contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	**CONTRATISTA**
Nombre: VICTOR RAUL MAYA CEBALLOS Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 29 Nº 30-17 Teléfono: 8442330 ext. 101 Correo Electrónico: alcaldía@Salgar-antioquia.gov.co	Nombre: JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA. Cargo: Contratista Dirección: Andes, Antioquia Cel. 3137522194 Correo Electrónico: firmalegaldeabogadossas@gmail.com

VIGÉSIMA CUARTA: - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno.

VIGÉSIMA QUINTA: – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Rut. 25.6 Copia Cédula. 25.7 Pago seguridad social. 25.8 Formato único de hoja de vida. Los demás legalmente requeridos.

VIGÉSIMA SEXTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, pagará al Contratista el valor del

presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 3 del 02 de enero de 2024, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($66.000.000), imputado al código presupuestal 2.1.2.02.02.008 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Salgar, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, a los dos (2) días de enero de 2025.

VICTOR RAUL MAYA CEBALLOS
Alcalde Municipal

JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA
Contratista

Revisó y Aprobó: María Victoria Castro Restrepo – Secretaria General y de Gobierno